



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

8 de diciembre de 2004

Consulta Núm. 15322

Nos referimos a su comunicación del 15 de noviembre de 2004, recibida en nuestra Oficina el 24 de noviembre, la cual lee como sigue:

"Hace unas semanas hemos estado atendiendo a un cliente nuestro con un problema laboral. Es nuestro entender que debido a las tareas que realizan los empleados de nuestro cliente y los horarios de trabajo, estos deben ser empleados exentos de las disposiciones del Fair Labor Standards Act bajo la exención de la sección 3(f) de Agricultura. Nuestro cliente es una Compañía sin fines de lucro que agrupa a ganaderos productores de leche y persigue proveer un sistema de información para ayudar en la toma de decisiones al productor de la leche. A continuación un detalle de las funciones específicas de los empleados de la Asociación:

Mensualmente, la compañía visita cada hato socio para proveer el servicio básico que consiste en medir la producción de cada vaca en ordeño en dos ordeños consecutivos, en un periodo de 24 horas. Además, se toma una muestra representativa de cada vaca en ordeño, de dos onzas de leche cruda preservada, sin alterar su contenido o estructura para análisis en el laboratorio. Para lograr esto se requiere que el empleado se presente en la ganadería una hora antes del ordeño para instalar el equipo de medición y

asegurarse que el mismo lave con el equipo de ordeño. Se inicia el ordeño. En este proceso el recopilador anota los números de las vacas, codifica los frascos de muestras ("vials") y obtiene la lectura de la producción de leche de cada vaca. El recopilador obtiene las muestras en uno de los ordeños solamente (alternados entre am y pm). En algunas vaquerías, no se puede recoger la muestra de leche en el primer ordeño. Por lo tanto, el recopilador tiene que irse a su casa y regresar para el segundo ordeño. Por lo tanto, el recopilador tiene que irse a su casa y regresar para el segundo ordeño. Luego de terminar completamente y en ese momento desinstalar las pesadoras. El recopilador regresa a su casa para completar la información en las hojas de trabajo y/o en el programa de computadora provisto. Nuestro representado ni sus empleados tienen control de cuando comienza o termina el ordeño.

También se recoge toda la información referente a fechas de parto, horro, venta, nacimiento, empadronamientos, identificación de animales, padre, madre, raza, peso, producción de leche entregada a la planta procesadora, etc. Toda esta información se vierte en las hojas de trabajo del recopilador de datos, que luego se envían al laboratorio, incluyendo las muestras de leche, organizadas según el tipo de record que utilice el ganadero. Esta información se manda a los Estados Unidos donde se analiza los[porcientos] de grasa, proteína y contaje de células somáticas. Por último, el laboratorio produce unos reportes que son enviados de vuelta al ganadero por correo. Este proceso se repite mensualmente para cada ható. Dado a que el procedimiento es tan irregular y depende enteramente de los ganaderos y el ordeño de la vaca, no se puede establecer un horario de trabajo fijo.

La sección 3(f) del FLSA se divide en dos definiciones principales: la definición primaria que incluye la granjería en todas sus vertientes, donde entraría la industria lechera y la definición secundaria que incluye las prácticas de granjería sin importar si fueron realizadas dentro o fuera de la finca.

Para poder determinar si la actividad esta comprendida bajo la definición primaria hay que considerar varios factores enumerados por la sección 3 (f)§ 780.107, tales como la naturaleza del trabajo y el propósito del patrono, el lugar donde el empleado desempeña sus funciones de trabajo, el tipo de actividades generales que se llevan a cabo en dicho lugar, la relación del trabajo realizado por el

empleado y el grado en que las operaciones representan una división especializada de trabajo. De la descripción de las funciones de trabajo de los empleados se desprende claramente que las funciones [de] desempeñan dentro de la finca. Por otro lado, encontramos que el Código de Regulaciones Federales (CFR) en la sección §780.141 tiene una disposición que establece que el hecho de que las funciones se realicen en más de una finca y no sean empleados de la finca en sí, los excluye del alcance de la exención de agricultura del FLSA, lo que conllevaría que el patrono incurra en unos gastos de tiempo extra que no puede costear, siendo una compañía sin fines de lucro cuya única función es mantener un sistema de récord de producción de ganado lechero que ayuda al mejoramiento de los hatos lecheros y mantener un sistema de r[é]cords eficiente que ayude al Departamento de Agricultura Federal en la preparación de resúmenes de ganado, tanto de vacas como sementales y al Servicio e investigación así como también guiar al ganadero a mejorar la calidad de su patrono de su producto y a aumentar su producción e ingresos.

En vista de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que se emita una opinión al respecto ya que entendemos que es una situación novel, que de no resolverse podría afectar seriamente la industria lechera del país.”

Usted interesa que le brindemos nuestra opinión con relación a sí “los recopiladores”, quienes son empleados de su cliente, son empleados exentos según lo dispuesto en el “Fair Labor Standards Act”, conocida por sus siglas en inglés (FLSA).

Debemos señalar que su Consulta está fuera del ámbito de jurisdicción de nuestra Oficina, la FLSA es una ley federal que está bajo la jurisdicción del Departamento del Trabajo Federal. Debemos resaltar que la función de la Oficina de la Procuraduría del Trabajo es la de emitir opiniones sobre la interpretación de las leyes laborales que administra este Departamento.

No obstante, le sugerimos que solicite una opinión legal al Departamento del Trabajo Federal. La dirección y el número del teléfono son los siguientes:

Sr. David Heffelginger
Director de Distrito del Departamento del Trabajo Federal, División de
Horas y Salarios
San Patricio Office Center, Piso 4, Suite 402,
Tabonuco Núm. 7, Guaynabo, PR 00968
Teléfono: (787) 775-1947

Esperamos que la información antes brindada le sea de utilidad.

Cordialmente,



Román M. Velasco González
Secretario

ep/LVGT